



MEMORANDO

No.147-CUSC/2019

Para: Licda. Fátima Romero
Oficial de Información

De: Licda. Angela María Deleón de Ríos
Directora identificación Ciudadana

Lic. Julio Cesar Marroquin
Coordinador de la Unidad de Supervisión y control

Asunto: Respuesta de solicitud de información 0019-RNPN-2019

Fecha : 02 abril 2019



En atención a memorando 102-UAIP-2019, por medio del cual se solicita los siguientes requerimientos:

1. El personal del RNPN que atiende a la ciudadanía a nivel nacional en el trámite de registro-captura de los datos, ¿Qué tipo de capacitación reciben o indicaciones sobre el registro de las profesiones?

En el proceso de registro y captura de la información de los ciudadanos que solicitan el Documento Único de Identidad no interviene personal del RNPN, como es de su conocimiento el servicio de registro, emisión y entrega de DUI es concesionado, que dicha función es de exclusiva responsabilidad de la empresa concesionaria Muhlbauer ID Services GmbH; es decir, que la selección del personal, su capacitación, el equipo técnico y el sistema son operados por la empresa concesionaria.

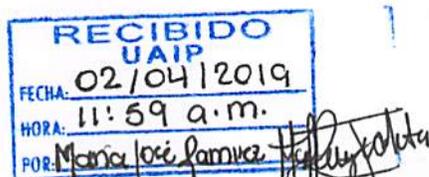
2. Al momento de realizar las capturas de datos ¿se pide evidencia en todos los registros de profesiones al ciudadano' ¿o solo en los que implique un título académico?

En los instructivos aprobados por la Junta Directiva del RNPN a la empresa concesionaria Muhlbauer ID Services GmbH se detallan los pasos a seguir y los requisitos en cada caso:

- a) **Instructivo I0-GOP-001**; "literal c. romano i. Profesión: título original y copia, o carné de acreditaciones extendidos por las autoridades competentes".

"En los casos se presente el título original y copia, el operador debe indicar al ciudadano pasar a la estación de aprobación, con el objetivo que los delegados del RNPN confronten los documentos colocando su firma y sello en la copia".

"En los casos que el ciudadano presente carné de acreditación o cualquier otro



tipo de documento que demuestre la profesión, el operador de asistencia ciudadana debe indicar al ciudadano pasar a la estación de captura de datos”.

“El operador de la estación de captura de datos debe escanear el documento orinal y enviar el trámite al delegado para su correspondiente aprobación o denegación”.

“El operador debe verificar que el título o carné de acreditación contenga los siguientes elementos”:

- ✓ *Que se encuentre firmado por todas las partes.*
- ✓ *Que el nombre del ciudadano se encuentre completo y conforme a certificación de partida de nacimiento. En caso que el nombre sea un conocido social, este debe estar legalmente consignado en la certificación de partida de nacimiento.*

b) Instructivo IO-GOP-002, “literal E-II-11 Profesión: seleccionar la profesión del ciudadano”.

- **“En los casos que el ciudadano solicite se le consigne una profesión que no se encuentre en el catálogo que se despliega, el operador debe notificar al jefe de Duicentro”.**
- **“El jefe Duicentro debe llamar a Help desk para solicitar se agregue al catálogo la profesión solicitada por el ciudadano”.**

“Profesiones que necesitan acreditación

- ✓ **Profesiones Universitarias.**
- ✓ **Profesiones técnicas”.**

“Literal E-II-12 Ocupación: seleccionar ocupación según lo solicite el ciudadano y dicha ocupación conste o se adapte en el catálogo que se despliega”.

“Literal E-II-13 Nivel educativo: Seleccionar grado académico que posee el ciudadano”.

“Literal E-II-14 Alfabetismo: Seleccionar habilidades que posee el ciudadano de leer, escribir, firmar o ninguna”.

Finalmente reiterar que estos instructivos definen el procedimiento y los casos en que la empresa Muhlbauer ID Services GmbH debe solicitar al ciudadano la acreditación de la profesión y posterior consignación en el Documento Único de Identidad. El RNPN verifica por medio del delegado la correcta asignación de la profesión u oficio y la documentación que lo respalda y aprueba el trámite.

Atentamente

[Firma manuscrita]

MEMORANDO (UABD-DP036-2019)

Para: Licda. Fatima Romero
Oficial de Información RNPN

De: David Perdomo
Jefe de la Unidad de Administración de Base de Datos

Asunto: Solicitud de Información 0019-RNPN-2019.

Fecha: 11 de abril de 2019



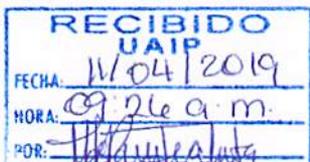
Reciba primeramente un cordial saludo deseándole éxitos personales y profesionales.

En seguimiento a solicitud de información 0019-RNPN-2019 y a Memorando 101-UAIP-2019, referente a diversos requerimientos realizados por un ciudadano a través de la OIR, al respecto me permito responder a los mismos de la siguiente forma:

1. ¿Existe un listado predefinido por el RNPN sobre las profesiones que pueden ponerse como tales en el DUI? Si es así, ¿Puede el ciudadano pedir que pongan una nueva o diferente que lo represente, si lo que pide no se encuentra en ese listado que ustedes manejen?

Respuesta:

- a) Sí, existe un catálogo de profesiones u oficios disponible en el Sistema de Registro de DUI.
- b) En caso de no existir una profesión u oficio, se tiene la opción para agregarla al catálogo para posteriormente ser asignado a los registros de DUI. Para agregar una profesión u oficio se tienen los siguientes considerandos:
 - a. Existen profesiones que requieren ser acreditadas para poder ser ingresadas al Sistema, éstas son las profesiones universitarias y las profesiones técnicas.
 - b. El catálogo contiene los nombres genéricos de las profesiones. El nombre de una profesión podría estar compuesto por un nombre genérico y una especialidad o categoría ampliamente reconocida en los sistemas educativos; pero no deberían agregarse al nombre de la profesión, las especialidades muy específicas, aún cuando éstas se presenten en los respectivos títulos o certificaciones.
 - c. En otros casos deben tomarse criterios objetivos para evitar duplicar nombres de profesiones con sinónimos o con el mismo significado, por ejemplo: Doctor en medicina es sinónimo de Médico. Si ya existe el valor "Médico" ese es el valor que debe asignarse como profesión para alguien que sea doctor en medicina.



Licda. María José Ramírez

2. Del listado de profesiones, ¿existe algún documento que las describa o qué significa cada una de ellas, sus alcances?

Respuesta:

No existe una descripción del significado de las profesiones ya que el nombre en sí denota su significado.

3. En enero de 2019 realicé un requerimiento de información sobre las profesiones, y por ejemplo hay un gran número de personas como pintores, pero al ser un término tan genérico genera la duda si serán pintores plásticos, de casa, carros, etc. Estos que están registrados como pintores, ¿Qué tipo de pintores son?

Respuesta:

Para el caso de la profesión u oficio "Pintor" existen distintos valores que especifican una especialidad, esto permite determinar si el "Pintor" es plástico o de carros, o si es pintor de otro tipo. Los valores existentes actualmente en el catálogo son:

- PINTOR ROTULISTA
- ARTISTA PINTOR
- PINTOR(A)
- ENDEREZADOR Y PINTOR
- PINTOR AUTOMOTRIZ
- PINTOR INDUSTRIAL

Aunque el valor "PINTOR(A)" es genérico, la existencia del resto de registros con nombres más específicos permite distinguir el valor a designar para un artista pintor o un pintor automotriz o un pintor industrial, etc.

Debe considerarse que el valor registrado para el campo profesión u oficio, cuando no requiere acreditación, es tomado del dato consignado por el ciudadano en el formulario de solicitud del DUI y dependerá de que tan genérico o específico lo haya consignado éste para su asignación; adicionalmente se considera el espacio de impresión en el documento físico, lo que limita en muchas ocasiones descripciones demasiadas amplias para la consignación de profesiones u oficios.

En espera que las respuestas sean de utilidad para solventar los requerimientos efectuados, quedo a las órdenes ante cualquier duda o comentario.